

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se ajustan las estructuras administrativas y funcionales a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE AJUSTAN LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y FUNCIONALES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, y 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Es facultad del Presidente del Consejo de la Judicatura Federal firmar los acuerdos aprobados por el Pleno del propio órgano colegiado, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**TERCERO.** El siete de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, con el objeto de fortalecer los mecanismos de acceso a la información pública y protección de datos personales, para lo cual se previó la implementación de un sistema que garantice homogéneamente el ejercicio pleno de tales derechos;

**CUARTO.** El cuatro de mayo del año en curso, el titular del Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información (Ley General), de la que se desprende la previsión de un Sistema Nacional de Transparencia, así como un régimen transitorio para que el Poder Legislativo Federal expida la Ley General de Datos Personales, la Ley Federal de Archivos y adecue la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley Federal).

En la referida Ley General, además, se establecieron estructuras administrativas y/o funcionales básicas en los sujetos obligados, en el caso del Consejo de la Judicatura Federal destacan las siguientes: a) Unidad de Transparencia; y b) Comité de Transparencia, integrado por un número impar;

**QUINTO.** Es relevante considerar el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General, de diez de junio de dos mil quince, en cuyos puntos 8.2 y 8.4 se advierte viable la posibilidad de que las Unidades de Enlace y los Comités de Información de los sujetos obligados cambien su denominación, para constituirse como Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia.

También se desprende que su operación continuará rigiéndose por lo previsto en la Ley Federal en tanto se armoniza dicha normativa por el Congreso de la Unión.

De esta forma, resulta pertinente y factible modificar la denominación del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de la Coordinación para la Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, ambos del Consejo de la Judicatura Federal, así como adecuar la integración del primero, con el objeto de fortalecer su diseño institucional, incorporando al Secretario Ejecutivo del Pleno y al Contralor de este cuerpo colegiado.

Asimismo, la Unidad de Enlace quedará adscrita a la nueva Unidad de Transparencia, como Dirección para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información, atento a que el titular de la citada Unidad es el responsable de recibir y dar trámite a las solicitudes de información, en términos de lo establecido en el artículo 45, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información;

**SEXTO.** Otro aspecto relevante, se vincula con la competencia plena del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) para conocer de controversias en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales que se susciten en cualquier sujeto obligado, entre ellos, el Consejo de la Judicatura Federal.

A partir de los alcances competenciales del INAI y su condición de organismo garante de orden nacional, quedan sin eficacia y racionalidad las disposiciones previstas en el artículo 61 de la Ley Federal, en el sentido de que los demás sujetos obligados, entre ellos este órgano Colegiado, en el ámbito de sus competencias establecerían criterios y/o disposiciones que señalaran una instancia interna responsable de aplicar la propia Ley Federal y resolver los recursos de revisión.

En esencia, el nuevo régimen constitucional de garantía del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, supone que las controversias suscitadas en la materia, serán conocidas y resueltas por el INAI.

Actualmente existe la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal (Comisión de Transparencia).

La Comisión de Transparencia fue producto de las disposiciones de la Ley Federal que habilitaron la existencia de este tipo de instancias garantes en los “demás” sujetos obligados, cuya racionalidad partió de una premisa de auto regulación y determinación, que permitió definir los criterios y procedimientos institucionales más convenientes en función de sus circunstancias particulares, tal como lo refiere el artículo 61 de la mencionada legislación.

Sin embargo, en virtud del nuevo modelo nacional de garantía del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, es posible reconocer que la razón y alcances de la Comisión de Transparencia dejarán de ser vigentes.

De modo que se presenta indispensable su reformulación administrativa a partir del reconocimiento de la obsolescencia del sistema legal que le dio origen, recién sustituido por una lógica novedosa de orden general, que deposita directamente en los sujetos obligados las definiciones administrativas e instrumentales para cumplir con las nuevas disposiciones legales, pero regulados por una autoridad nacional.

Por ende, la Comisión de Transparencia únicamente deberá conocer de todos y cada uno de los recursos de revisión y reconsideración suscitados por el ejercicio del derecho de acceso a la información, hasta en tanto el INAI ejerza plenamente su competencia constitucional;

**SÉPTIMO.** En esta tesitura, el Consejo de la Judicatura Federal a efecto de cumplir con los postulados constitucionales y legales expuestos, con fundamento en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, expide el siguiente

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE  
SE AJUSTAN LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y FUNCIONALES A LAS DISPOSICIONES  
DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción IV, 24, fracción I, y 43 de la Ley General, el otrora Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Consejo cambia su denominación a Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción XX, 24, fracción I, y 45 de la Ley General, la otrora Coordinación para la Transparencia, Acceso a la Información y Archivos del Consejo, cambia su denominación a Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal.

La Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal queda adscrita al Pleno del propio cuerpo colegiado.

La otrora Unidad de Enlace queda adscrita a la Unidad de Transparencia, como Dirección para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información.

El titular de la referida Dirección deberá proponer al diverso de la Unidad de Transparencia, los acuerdos de trámite de las solicitudes de acceso a la información, para su respectiva aprobación y firma.

La otrora Secretaría Técnica del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Consejo queda adscrita a la Unidad de Transparencia, y cambia su denominación a Secretaría para la Gestión de los Procedimientos Competencia del Comité.

El titular de la referida Secretaría deberá proponer al diverso de la Unidad de Transparencia, los acuerdos de trámite de los asuntos cuya resolución corresponde emitir al Comité.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General, el Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal estará integrado por los siguientes servidores públicos:

- a) Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, quien fungirá como presidente del Comité.
- b) Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal.
- c) Contralor del Poder Judicial de la Federación.

El Secretario Técnico de la Comisión de Transparencia fungirá como Secretario Técnico del Comité.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El titular de la Unidad de Transparencia, como superior jerárquico de los titulares del Archivo General y del Centro de Manejo Documental y Digitalización del Consejo, hará las veces de la representación de asesoría del responsable del área coordinadora de archivos, a que refiere el artículo 11 de la Ley Federal de Archivos, cuando así proceda.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Comisión de Transparencia únicamente conocerá de todos y cada uno de los recursos de revisión y reconsideración suscitados por el ejercicio del derecho de acceso a la información, hasta en tanto el INAI ejerza plenamente su competencia constitucional.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.** El Comité y la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal seguirán rigiéndose en sus aspectos instrumentales y adjetivos por la Ley Federal, además de las disposiciones reglamentarias que al efecto se hubiesen expedido por este cuerpo colegiado, en tanto se armonizan las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales por el Congreso de la Unión.

**TERCERO.** Para los casos no previstos en el presente Acuerdo General será, en principio, el Comité de Transparencia quien resuelva lo conducente, o a petición de éste, la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones normativas internas que se opongan al objeto de regulación del presente Acuerdo General.

**QUINTO.** Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se ajustan las estructuras administrativas y funcionales a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiséis de agosto de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO CCNO/16/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos de los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/16/2015 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSIÓN DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO Y SEGUNDO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO, SONORA.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijan las leyes;

**TERCERO.** El artículo 81 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito o de los juzgados de distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en lo que establece el artículo 42 fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales;

**CUARTO.** Mediante Acuerdo General 21/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se ordenó el inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora, a partir del dieciséis de junio de dos mil quince. Asimismo, se ordenó desde la fecha antes referida y hasta el diez de julio siguiente, la exclusión del turno de nuevos asuntos de los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora, con excepción de los relacionados en términos del artículo 44 fracción II del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materias de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, periodo en el cual los asuntos recibidos por la oficina de correspondencia común se turnarían en exclusiva al órgano de reciente creación;

**QUINTO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción XXVI, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

**SEXTO.** La Comisión de Creación de Nuevos Órganos advierte que el número de asuntos radicados y en trámite en los Tribunales Colegiados en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, no se encuentra nivelado, lo que repercute en el despacho oportuno de los expedientes. Por lo anterior, se considera conveniente decretar una nueva exclusión temporal de turno a favor de los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora, para conocer de asuntos nuevos que se presenten en la oficina de correspondencia común de los tribunales colegiados en materias civil y de trabajo del referido circuito y residencia, medida que coadyuvará al equilibrio de las cargas de trabajo entre los mismos.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materia Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora, por el lapso comprendido del siete de septiembre al once de octubre de dos mil quince.

Por lo anterior, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que presta servicio a los Tribunales Colegiados en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en el periodo antes referido, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora, con la excepción de los asuntos relacionados en términos de lo previsto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en cuyo caso serán turnados al órgano respectivo que cuente con los antecedentes.

La Comisión de Creación de Nuevos Órganos podrá concluir de manera anticipada o ampliar, en su caso, el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos ordenado en el presente punto.

Al concluir la medida temporal de exclusión otorgada, los nuevos asuntos que se presenten se distribuirán entre los tres Tribunales Colegiados en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos y en términos del citado Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

**SEGUNDO.** Al finalizar el periodo de exclusión de turno otorgado, los Presidentes de los Tribunales Colegiados en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora, deberán informar sobre los resultados de la medida ordenada a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, conforme al cuadro siguiente:

#### MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS. PERIODO DEL 7 DE SEPTIEMBRE AL 11 DE OCTUBRE 2015

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

**TERCERO.** La Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, resolverá las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **JORGE ANTONIO CRUZ RAMOS**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/16/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos de los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veinticuatro de agosto de dos mil quince, por los señores Consejeros: Presidente Felipe Borrego Estrada, Alfonso Pérez Daza y Martha María del Carmen Hernández Álvarez.- México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA a los concursos internos de oposición para la designación de jueces de Distrito: Vigésimo Segundo sede Ciudad de México, Distrito Federal; Vigésimo Tercero sede Toluca, Estado de México; Vigésimo Cuarto sede Zapopan, Jalisco; Vigésimo Quinto sede Mérida, Yucatán; Vigésimo Sexto sede Monterrey, Nuevo León y Vigésimo Séptimo sede Tijuana, Baja California.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

CONVOCATORIA A LOS CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO: VIGÉSIMO SEGUNDO SEDE CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; VIGÉSIMO TERCERO SEDE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; VIGÉSIMO CUARTO SEDE ZAPOPAN, JALISCO; VIGÉSIMO QUINTO SEDE MÉRIDA, YUCATÁN; VIGÉSIMO SEXTO SEDE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y VIGÉSIMO SÉPTIMO SEDE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

En sesión ordinaria de 18 de febrero de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 9/2015 que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de juez de Distrito mediante concursos internos de oposición; fundamento que permite emitir la presente convocatoria a seis concursos de oposición para la designación de jueces de Distrito en las sedes mencionadas, cada uno independiente del otro.

A mayor abundamiento debe decirse que el proceso de inscripción es más ágil y redundante en el ahorro de recursos así como reducción de horas de trabajo del personal encargado de la logística.

Producto de la experiencia adquirida en los anteriores concursos internos de oposición, para jueces de Distrito y magistrados de Circuito, se identificaron diversas necesidades de los participantes, así como requerimientos de las autoridades que intervienen en el proceso. La presente convocatoria busca colmar esas exigencias a fin de hacer más eficiente el proceso de selección.

Entre estas adecuaciones se elimina la obligación de las Direcciones Generales de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de remitir físicamente los documentos respectivos a cada participante para que éste los integre a su solicitud y acuda con ellos a la sede del Instituto de la Judicatura Federal.

Se continúa con el formato de inscripción simplificado vía electrónica desde la página web del Instituto [www.ijf.cjf.gob.mx](http://www.ijf.cjf.gob.mx), a través del uso de la firma electrónica expedida por la Unidad para el Control de Certificación de Firmas del Consejo de la Judicatura Federal, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de la Unidad de Certificación homóloga del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del módulo de inscripción donde se realiza el registro de participantes, mediante la captura de datos en el formato respectivo y envío en formato PDF de los documentos necesarios, para dar cumplimiento a la normativa que regula los concursos de mérito.

Con este sistema, además de privilegiar los medios electrónicos de comunicación, así como el ahorro de recursos humanos y materiales, se puede saber, en cualquier momento, el nombre y cantidad de personas inscritas y el órgano jurisdiccional o la institución a la que se encuentran adscritos, de igual manera el registro y verificación de los documentos que envió cada participante.

Las autoridades de Recursos Humanos al verificar el sistema conocerán el nombre de los participantes y sus datos esenciales, para estar en condiciones de generar la constancia correspondiente y ser incorporada al expediente que se genera con cada inscripción, que además puede consultar el aspirante.

En este orden, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 114, 116 y 117, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el Acuerdo General 9/2015 del propio Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, emite la siguiente:

#### CONVOCATORIA

**PRIMERO. Tipo de concursos, categoría y número de plazas sujetas a cada uno.** Los concursos a que esta convocatoria se refiere, tendrán verificativo en las sedes: Ciudad de México, Distrito Federal; Toluca, Estado de México; Zapopan, Jalisco; Mérida, Yucatán; Monterrey, Nuevo León y Tijuana, Baja California. Cada concurso será interno de oposición para cubrir **20** plazas por cada sede para juez de Distrito, conforme a las posibilidades presupuestales del Consejo de la Judicatura Federal.

Esta convocatoria, **rige seis concursos independientes entre sí**, que se efectuarán en las sedes mencionadas con la finalidad de dar facilidad de acceso a los aspirantes al cargo de que se trata. Cada concurso, al estar desvinculado uno del otro, tendrá su Comité Técnico, su Jurado y se llevarán en forma simultánea.

Debe resaltarse, que por razones presupuestales y de logística, la primera etapa así como la segunda fase de la segunda etapa, se realizarán en las sedes citadas, en tanto que el examen práctico se realizará en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal.

**SEGUNDO. Sedes y domicilio en la que tendrán lugar los exámenes de los concursos.** Los exámenes referentes a la primera etapa (cuestionario) y a la segunda fase de la segunda etapa (examen oral), se llevarán a cabo en:

1. *SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL, Calle Sidar y Roviroza No.236 Colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, C.P. 15960*
2. *EXTENSIÓN TOLUCA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL, Palacio de Justicia Federal, Edificio Anexo Piso 3, ala E, Av. Dr. Nicolás San Juan No. 104, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, C. P. 50010*
3. *EXTENSIÓN JALISCO DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL, Ciudad Judicial Federal, Edificio XC Planta Baja, Anillo Periférico Poniente, Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, C. P. 45010*
4. *EXTENSIÓN YUCATÁN DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL, Calle 45 No. 459 x 84 y 84 "A", Col. Santa Petronila, Mérida, Yucatán, C. P. 97070*
5. *EXTENSIÓN NUEVO LEÓN DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL, Edificio Polivalente Diagonal Santa Engracia No. 221, Colonia Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64710*
6. *EXTENSIÓN TIJUANA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL, Paseo de los Héroes No. 10540, Planta Baja, Zona Río, Tijuana, Baja California, C.P. 22320*

Cabe precisar, que para el caso de requerir un espacio mayor en cualquiera de las sedes para realizar alguno de los exámenes, se hará del conocimiento previo a los concursantes mediante correo electrónico y publicación general en la página en internet del Instituto de la Judicatura Federal.

**TERCERO. Parámetros de Evaluación Final.** Los parámetros para la evaluación final de los concursantes serán los siguientes:

- I. Hasta 45 puntos de la calificación obtenida en el caso práctico;
- II. Hasta 45 puntos de la que se obtenga en el examen oral; y
- III. Hasta 10 puntos en los factores de evaluación judicial.

**CUARTO. Participantes y requisitos que deben reunir.** En los concursos podrán participar los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que, al día de la designación de Juez de Distrito, reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
2. No tener otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
3. Ser mayor de treinta años;
4. Gozar de buena reputación;
5. No ser condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año; y
6. Tener título de licenciado en derecho y cédula profesional expedidos legalmente, así como práctica profesional de al menos **cinco años**.

**QUINTO. Categorías a las que se dirige.** Los participantes deben tener nombramiento en las categorías de Carrera Judicial previstas en las fracciones III al IX del numeral 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, aun cuando se encuentren de licencia o comisión para desempeñar diverso cargo en el Poder Judicial de la Federación; y, antigüedad de cuando menos cinco años en una o varias categorías de carrera judicial señaladas en las fracciones III a X del artículo 110 de la Ley.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los aspirantes a participar en el concurso que regula la presente convocatoria deberán considerar, en relación al requisito de edad, la fecha prevista en el calendario de los concursos, relativa a la designación de los vencedores.

**SEXTO. Temario sobre el que versará el cuestionario escrito y el examen oral.** Será consultable en su oportunidad en la página web del Instituto de la Judicatura Federal [www.ijf.cjf.gob.mx](http://www.ijf.cjf.gob.mx) y comprenderá la legislación sustantiva y adjetiva aplicable en los juicios de amparo, los principios constitucionales, tratados internacionales aplicables y la jurisprudencia obligatoria del Poder Judicial de la Federación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos así como, el proceso de oralidad mercantil.

El cuestionario se integrará de **100 (cien)** reactivos elaborados de manera clara, con la redacción y estructura idónea, de tal forma que las respuestas sean comprensibles e impliquen la aplicación de la legislación o de un criterio jurídico obligatorio, que no dé lugar a la memorización.

Los reactivos se mantendrán en sigilo bajo la más estricta responsabilidad del Instituto.

**SÉPTIMO. Sitio, plazo y documentos necesarios para la inscripción.** Durante las fechas que comprenderán el inicio y fin del plazo para que los aspirantes a los concursos ingresen a la página web del Instituto de la Judicatura Federal [www.ijf.cjf.gob.mx](http://www.ijf.cjf.gob.mx), accederán al módulo de inscripción, únicamente mediante el uso de la firma digital emitida por la Unidad para el Control de Certificación de Firmas del Consejo de la Judicatura Federal, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según corresponda, llenarán el formato de inscripción con los datos que ahí se señalan; registrarán su solicitud en la propia página, con lo cual automáticamente será requerida al Director General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según corresponda, la constancia de los siguientes documentos que obran en el expediente personal: acta de nacimiento, cédula profesional, título profesional, nombramiento, antigüedad de las categorías de carrera judicial en los cargos ocupados dentro del Poder Judicial de la Federación, las quejas y denuncias en su contra, así como de los cursos y grados que en su momento el aspirante exhibió para ser agregados a su expediente personal; constancia que se expedirá de manera automatizada.

Los aspirantes solo podrán inscribirse a un concurso y quedarán sujetos a la sede elegida durante todas las etapas, por lo que no podrá ser modificada.

Los documentos que los aspirantes deberán anexar electrónicamente durante el periodo de inscripción, si así corresponde, serán:

- a) El formato de solicitud de inscripción debidamente completado.
- b) Archivo en formato PDF de la copia certificada que acredite la prórroga del nombramiento, signado por el titular del órgano jurisdiccional al que se encuentre adscrito o del nuevo nombramiento, de existir cambio de adscripción.
- c) De ser el caso, los documentos a que se refiere el artículo decimoséptimo de la presente convocatoria.

Corresponderá al Instituto verificar que la solicitud contenga todos los datos necesarios y que esté acompañada del documento que refiere el inciso b).

En caso de que el concursante no este conforme con las constancias que obran en su expediente, contará con un plazo de seis días contados a partir de la conclusión de inscripción, para anexar de manera electrónica a su propio expediente y en formato PDF, los documentos personales faltantes, para lo cual deberá utilizar su firma electrónica.

El Instituto dentro de los **ocho días siguientes** a la conclusión del plazo de inscripción, una vez expedidas las constancias respectivas y hechas las aclaraciones pertinentes, elaborará un proyecto de lista de los aspirantes que cumplan los requisitos para ser aceptados y participar en los concursos; documento que enviará a la Comisión de Carrera Judicial para su conocimiento y análisis, que a su vez la remitirá al Pleno para su aprobación y publicación.

**OCTAVO. Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación.** El Consejo de la Judicatura Federal, tendrá la facultad de verificar, en todo momento, la información que los aspirantes proporcionaron.

**NOVENO. Abstención de los participantes a realizar gestiones.** Publicada la presente convocatoria y durante el desarrollo de los concursos, los participantes deberán abstenerse de realizar trámites, compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones personales ante los integrantes del Pleno del Consejo, del Instituto de la Judicatura, del Comité Técnico o del Jurado que se integra en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**DÉCIMO. Observaciones y objeciones.** De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo General 9/2015 del Pleno del Consejo, dentro del plazo de **cinco días hábiles** siguientes al en que se publique en el Diario Oficial de la Federación la lista de los concursantes que pasan a la segunda etapa, cualquier persona podrá presentar ante el Instituto de la Judicatura Federal, por escrito y de manera respetuosa, las observaciones u objeciones respecto de alguno o algunos de los participantes incluidos en la lista y acompañar, en su caso, los documentos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

De los escritos de observaciones u objeciones que se tratarán de manera confidencial, se dará cuenta a la Comisión de Carrera Judicial que los someterá a consideración del Pleno del Consejo, a fin de que determine lo conducente.

**DECIMOPRIMERO. De los concursantes que pasan a la Segunda Etapa.** De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 5 del propio Acuerdo General 9/2015, pasarán a la segunda etapa de cada concurso, en sus dos fases, quienes obtengan las **40 (CUARENTA)** más altas calificaciones, que no podrán ser menores a **85 (ochenta y cinco)** puntos.

Cuando el número de aspirantes con más de **85 (ochenta y cinco)** puntos, rebase las **40 (CUARENTA)** más altas calificaciones, se considerará para efectos de desempate, las acciones afirmativas en materia de equidad de género.

**DECIMOSEGUNDO. De la incorporación de constancias adicionales al expediente del concursante.** Durante el periodo de inscripción y hasta un día antes de la fecha que se establezca para la aplicación del cuestionario, el participante podrá anexar a su expediente que se encuentra en el módulo de inscripción, en un solo archivo y en formato PDF, las constancias de los estudios que en el ámbito jurídico realizó pero que hasta ese momento obtuvo y que no obren en su expediente personal.

No se admitirá la presentación de solicitudes o documentos enviados por mensajería pública o privada.

Dentro de la página web del Instituto de la Judicatura Federal [www.ijf.cjf.gob.mx](http://www.ijf.cjf.gob.mx), los interesados podrán acceder al manual del usuario para su inscripción electrónica, que los guiará en la incorporación de sus datos.

**DECIMOTERCERO. Forma de publicación de la lista de los aspirantes aceptados a los concursos para participar en la primera etapa.** El Instituto elaborará una lista de los aspirantes que considere deben ser aceptados para participar en la primera etapa de los concursos y la enviará a la Comisión de Carrera Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 18 del Acuerdo General 9/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito mediante concursos internos de oposición. Una vez analizada, la Comisión de Carrera Judicial deberá remitir la lista al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para su aprobación.

La lista de los participantes admitidos a los concursos será publicada **el viernes 9 de octubre de dos mil quince**, por una sola vez, para efectos de notificación, en el Diario Oficial de la Federación, y para mayor difusión en el diario de circulación nacional que sirve de medio de publicación de esta convocatoria y en la página web del Instituto.

**DECIMOCUARTO. Documentos de identificación de los aspirantes.** Durante el proceso de los concursos, los aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial del Poder Judicial de la Federación resellada y firmada, credencial para votar con fotografía, pasaporte o, cédula profesional.

**DECIMOQUINTO. Etapas de los concursos, formas de evaluación y designación de vencedores.** Se llevarán a cabo conforme lo prevé el Acuerdo General 9/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición.

De aquellos participantes que pasen a la segunda etapa de los concursos, el Instituto integrará, de oficio, un expediente con las constancias y documentos presentados al momento de su inscripción, que debidamente sellados y rubricados se deberán remitir a la Comisión de Carrera Judicial que a su vez enviará a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos que concentrará los datos y elementos necesarios para integrar los factores de evaluación judicial a valorar por el Jurado.

**DECIMOSEXTO. Calendario.**

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción	Lunes 14 a miércoles 23 de septiembre de 2015
Fecha de publicación de la lista de aceptados a realizar el cuestionario	Viernes 9 de octubre de 2015
<b>1ra. Etapa:</b>	
Solución de un Cuestionario	Lunes 19 de octubre de 2015
<b>2da. Etapa, fase 1:</b>	
Solución del Caso Práctico	Martes 3 de noviembre de 2015
Entrega del concentrado de datos y elementos que integran los Factores de Evaluación Judicial	Martes 3 de noviembre de 2015
<b>2da. Etapa, fase 2, sedes Ciudad de México, Toluca y Zapopan:</b>	
Examen Oral	Jueves 26 al sábado 28 de noviembre de 2015
<b>2da. Etapa, fase 2, sedes Mérida, Monterrey y Tijuana:</b>	
Examen Oral	Jueves 3 al sábado 5 de diciembre de 2015
Pleno sesiona la lista y aprueba la designación de los vencedores	Miércoles 9 de diciembre de 2015
Publicación de la lista de vencedores en el Diario Oficial de la Federación	Viernes 11 de diciembre de 2015

Este calendario se podrá modificar únicamente por caso fortuito o fuerza mayor y se determinarán las causas que así lo justifiquen; de ocurrir el caso, se dará aviso en forma personal y a través del correo electrónico que señaló al inscribirse, a cada participante.

**DECIMOSÉPTIMO. De los requerimientos de los participantes.** En el caso de que un participante en cualquiera de las etapas de los concursos a que se refiere la presente convocatoria requiera de material de apoyo especializado para realizar los exámenes correspondientes, con motivo de una debilidad y/o discapacidad física, el Instituto informará a la Comisión de Carrera Judicial de dicha circunstancia y, a partir de lo que se acuerde, el propio Instituto realizará las gestiones conducentes para proporcionar al participante las herramientas, equipo y/o lugares adecuados y necesarios para el desarrollo de la prueba.

El participante que solicite el material de apoyo deberá comunicarlo al inscribirse, mediante un documento firmado y en formato PDF; para ello deberá exponer la situación particular, con los anexos que lo acrediten debidamente, así como señalar los requerimientos precisos que le son indispensables para elaborar su examen, tales como el tipo de programa informático que utiliza, si requiere de personal de apoyo o de un espacio con iluminación especial, entre otros.

El examen será video grabado, ya que en caso de impugnarse, se deberá contar con los elementos de prueba que acrediten la forma en que éste se desarrolló.

**DECIMOCTAVO. De los lineamientos a seguir en los exámenes de la presente convocatoria:****Primera Etapa.** Solución de un cuestionario escrito.

1. Los participantes dispondrán de hasta cinco horas para responder el cuestionario correspondiente.
2. El día y hora señalados en esta convocatoria, los participantes admitidos a los concursos se presentarán en la sede correspondiente, que alude el punto **SEGUNDO** de la presente, para la solución del cuestionario escrito.
3. En la fecha y lugar señalados para resolver el cuestionario, después de identificarse y registrarse y una vez en el lugar que se les designó conforme a la logística del lugar, con la finalidad de que sea el mismo examen para todos los que se inscribieron en las diversas sedes, uno de los integrantes de cada uno de los Comités Técnicos estarán presentes en el edificio sede del Instituto, para que observen la selección que el Director de la citada Institución realizará de manera aleatoria de **100 (cien)** reactivos del cuestionario previamente elaborado por quienes integran el aludido Comité y una vez seleccionadas, se remitirá, en ese acto, el archivo que comprende los reactivos, a cada una de las sedes ante la presencia de otro de los integrantes del Comité Técnico que mediante video conferencia observará lo que ocurre. De esta actuación el Instituto levantará acta debidamente circunstanciada.
4. La solución del cuestionario escrito se sujetará a las reglas siguientes:
  - a) Al momento de su registro e inicio del examen se entregará a cada participante un talón que contenga un código de barras, con un espacio en el que el sustentante deberá asentar su nombre completo. El sobre que contiene el talón lo depositará cada uno de los participantes en una urna transparente que estará debidamente cerrada y sellada por personal del Instituto y bajo resguardo de su Director General.
  - b) El código de barras será la única identificación que debe aparecer en la hoja de respuestas que serán calificadas en una escala de 0 a 100 puntos.
5. El Instituto, al momento de recibir de cada participante la hoja de respuestas al cuestionario obtendrá a través de un lector óptico la calificación correspondiente, que se dará a conocer en ese instante mediante el número del código de barras a todos los aspirantes y a quienes se encuentren presentes, a través de pantallas o pizarrones electrónicos colocados en el lugar en que se realice el examen.

En aras de la confiabilidad, la calificación obtenida a través de la revisión efectuada por medios electrónicos no podrá ser modificada ni variarse bajo ninguna circunstancia; tampoco podrá ser objeto de revisión, ni sujetarse a procedimiento de verificación alguno al interior del Instituto de la Judicatura Federal, por lo que la calificación que se obtenga en forma inmediata a través de este sistema, es la que aparecerá en las pantallas electrónicas destinadas para tal efecto, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación y conforme a la cual se determinará quienes pasan a la segunda etapa.

6. El puntaje que se obtenga en la primera etapa da derecho, en caso de ser de las consideradas como aprobatorias a partir de **85 (ochenta y cinco)** puntos, a pasar a la segunda etapa.

**Segunda Etapa.** Caso práctico.

1. La selección de los ejercicios del caso práctico aplicable en el concurso, en una primera fase de esta etapa consistirá en la resolución de un juicio de amparo indirecto. Para la selección del asunto, la Comisión de Carrera Judicial emitirá un comunicado a los jueces de Distrito que corresponda para que envíen al Instituto de la Judicatura Federal copia certificada de juicios de amparo ya resueltos que puedan aprovecharse para los ejercicios, que a su vez los entregará al Comité Técnico de cada concurso para su selección.

Los participantes contarán con equipo de cómputo, en donde personalmente, o con la ayuda de un escribiente que le asigne el Instituto en caso de así requerirlo, redactarán la resolución correspondiente.

Concluida la resolución, se mandará a imprimir y se guardará en un sobre que se resguardará y entregará para su evaluación.

El tipo de resolución a evaluar será la de competencia de juez de Distrito.

**2.** El Comité Técnico de cada concurso deberá:

- a.** Realizar un análisis y revisión de los expedientes que le proporcione el Instituto y que fueron previamente clasificados;
- b.** Seleccionar el expediente, según corresponda, considerando las plazas concursadas; además, establecerá el material de consulta que requieren los participantes para la realización de los proyectos de resolución;
- c.** Los expedientes, según corresponda, que no fueren seleccionados, serán devueltos al Instituto, que podrá conservarlos para fines académicos; y
- d.** Con la finalidad de preservar la confidencialidad del concurso, una vez seleccionado el expediente, el Comité Técnico supervisará la reproducción indispensable para la resolución de los ejercicios del caso práctico.

**3.** En las fechas para realizar el ejercicio del caso práctico, el Instituto entregará a cada participante, respectivamente, las constancias del expediente que seleccionó el Comité Técnico así como un sobre con un talón con código de barras y un espacio en el que el sustentante deberá asentar su nombre completo, además de un disco compacto, las hojas del examen y el número de etiquetas necesarias para identificar a cada una de éstos, con el mismo código de barras del talón de identificación. El sobre que contiene el talón se depositará por cada uno de los participantes en una urna transparente que deberá ser debidamente cerrada y sellada por personal del Instituto y quedar bajo resguardo de su Director General.

Una vez que el sustentante concluya la elaboración del proyecto de la resolución deberá adherir una de las etiquetas en el disquete en el que guardó su proyecto.

Las demás etiquetas correspondientes a cada una de las hojas del proyecto del participante, serán adheridas por éste y el personal del Instituto al realizar la impresión correspondiente en el momento de la entrega.

El Instituto remitirá a los integrantes del Comité Técnico que se designó para cada concurso, en forma estrictamente confidencial, copia de los proyectos de resolución elaborados por los participantes, conservando los originales bajo su más estricta responsabilidad.

**4.** El proyecto de solución del caso práctico, según corresponda, se elaborará conforme a las siguientes reglas:

- a.** No podrá asentarse en ninguna de sus partes, ni en el documento que contenga el caso, el nombre del concursante, firma o rúbrica, ni ningún otro dato o señal que lo identifique;
- b.** El Instituto se encargará de prestar las facilidades materiales y de consulta para el examen, destinará una mesa con espacio suficiente para que el concursante pueda desplegar el material de consulta y el uso de la computadora que se le asigne; asimismo, debe tener acceso electrónico e impreso a leyes, códigos y jurisprudencias;
- c.** El aspirante podrá llevar consigo las leyes y códigos no comentados que considere necesarios;
- d.** Se proporcionará al concursante que lo solicite el auxilio de personal de apoyo mecanográfico;
- e.** Se otorgará a los aspirantes un máximo de cinco horas para su elaboración; y
- f.** En el proyecto de resolución, el aspirante debe realizar las consideraciones relativas a la solución del caso que se le asignó mediante las argumentaciones que considere pertinentes, que deberán incluir la fundamentación y la invocación de las tesis que estime aplicables. Deberá además desarrollar el considerando o los considerandos de estudio del caso planteado, según corresponda, y asentar los puntos resolutive concretos que proponga.

**5.** El Comité Técnico elaborará los formatos o boletas de evaluación y del dictamen individual para calificar esta etapa, de conformidad a las características técnicas respectivas, los cuales previamente se someterán a consideración de la Comisión para su aprobación.

La Comisión proporcionará a cada uno de los integrantes del Comité Técnico los formatos y dictamen aprobados, que deberán contener sólo el código de barras del participante.

**6.** La evaluación de esta etapa estará a cargo del Comité Técnico, cuyos integrantes la determinarán en forma personalísima, asentarán en el dictamen correspondiente las razones y motivos de la calificación que en lo particular asignen a cada concursante, y en el acta que al efecto levanten asentarán la calificación final que será el promedio de las evaluaciones que cada uno de sus miembros asignó al participante.

7. Para asignar la puntuación del caso práctico, el Comité Técnico tomará en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. La comprensión de los problemas jurídicos a resolver;
- b. La claridad e ilación en la exposición escrita de la propuesta de solución;
- c. La congruencia entre los puntos resolutivos y la parte considerativa;
- d. La fundamentación y motivación de las consideraciones que sustenten la propuesta de solución, derivadas de la interpretación y aplicación del marco jurídico que guarde relación con los problemas planteados; y
- e. El conocimiento, cita y comprensión de la jurisprudencia que pueda ser aplicable a los problemas jurídicos cuyo estudio se aborde.

8. El Comité Técnico deberá evaluar el proyecto de resolución formulado por los participantes, en los términos siguientes:

- a. Una vez asignadas las calificaciones de manera individual, el Comité Técnico determinará la calificación definitiva que será la que resulte de promediar las que individualmente otorgaron cada uno de sus miembros al caso práctico;
- b. La calificación así obtenida se hará constar en el formato de evaluación conjunta.

9. De la evaluación practicada se levantará acta circunstanciada en forma de lista, que contendrá la calificación definitiva otorgada a cada uno de los proyectos de resolución formulados por los participantes; documento que deben firmar los integrantes del Comité Técnico; a dicha acta adjuntarán las calificaciones individuales asentadas en el formato de evaluación y los dictámenes correspondientes.

El acta y sus anexos serán depositados en sobre cerrado, sellado y firmado por los miembros del Comité Técnico, y remitidos para su resguardo al Presidente de la Comisión. En ningún caso los integrantes del Comité Técnico podrán solicitar se les proporcione información respecto de la identidad de los concursantes y su vinculación con alguno de los proyectos de resolución calificados.

#### **Examen oral.**

1. El examen será público, video grabado para que obre constancia de los términos de su realización y se practicará en presencia de los tres integrantes del Jurado que designó el Pleno.

2. Los impedimentos establecidos en el artículo 146 de la Ley les serán aplicables a los miembros del Jurado, los cuales serán calificados por los integrantes diversos a aquél que lo haga valer, asentándolo en el acta correspondiente al examen oral. De calificarse legal el impedimento, el suplente entrará en funciones; de no encontrarse presente, podrá diferirse el examen oral en que se propuso el impedimento, con la notificación inmediata de la nueva fecha y hora, al participante.

3. El Jurado realizará el examen oral con base en las tarjetas que contengan los temas y subtemas jurídicos específicos relacionados con la especialidad de Juez de Distrito que se concursa, colocadas, previo al inicio de la jornada de examinación correspondiente, en una urna transparente. De igual manera, formulará las preguntas y repreguntas que considere necesarias relacionadas con el tema desarrollado, el ejercicio del caso práctico resuelto por el participante, el temario del concurso y las funciones propias del cargo de Juez.

4. El examen oral se realizará de la manera siguiente:

- a. Los participantes se presentarán en el lugar, fecha y hora indicada en el calendario, y se identificarán para que comparezcan ante el Jurado a realizar el examen oral;
- b. Los integrantes del Jurado recibirán a cada participante, en orden alfabético conforme a sus apellidos y el presidente le preguntará su nombre completo;
- c. El sustentante obtendrá por insaculación el tema que debe exponer;
- d. Durante 15 minutos como máximo, expondrá el tema y subtemas que le correspondan; y
- e. Una vez concluida la exposición del participante, cada integrante del Jurado formulará al sustentante las preguntas y repreguntas, en el orden que asigne su Presidente.

5. Al finalizar el examen oral, los integrantes del Jurado procederán a deliberar y realizarán la evaluación correspondiente, en la que tomarán en cuenta el desarrollo del tema, la congruencia en la argumentación y el acierto en las respuestas.

6. Cada integrante del Jurado asentará en la boleta de evaluación del examen oral de cada participante la calificación que le asignen, y expondrá brevemente las razones y motivos que tomaron en cuenta para otorgarle tal calificación.

7. Una vez que el Jurado otorgue la calificación del examen oral, entregará al participante una boleta que contendrá la puntuación respectiva, con la firma autógrafa del presidente del Jurado.

8. Al concluir la celebración de los exámenes orales, los integrantes del Jurado levantarán acta circunstanciada en forma de lista, en la que harán constar la calificación asignada a cada participante en el examen oral, la cual se obtendrá del promedio de la calificación otorgada por cada miembro del Jurado.

A dicha acta se adjuntarán las boletas individuales de evaluación.

**DECIMONOVENO. Factores de Evaluación Judicial.** La valoración de los factores de evaluación judicial a que se refiere el artículo 114, fracción III, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la tomará en cuenta el Jurado y serán las consistentes en la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, los cargos ocupados en las distintas categorías de la carrera judicial, el desempeño, el grado académico y los cursos de actualización y especialización que acreditó, que se medirán en una escala de 0 a 100 puntos y podrá alcanzar como máximo 10 puntos de la calificación final, conforme a los siguientes parámetros:

I. La antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, un punto por cada año de servicio, sin exceder el máximo de **25**.

II. La carrera judicial será valorada por cada año de servicio en las categorías establecidas en las fracciones III a X del artículo 110 de la Ley, conforme a lo siguiente:

Actuario	<b>0.5 puntos</b>
Secretario de juzgado	<b>1 punto</b>
Secretario de Tribunal de Circuito o Secretario de Estudio y Cuenta de las Salas Regionales del Tribunal Electoral; Subsecretario de Acuerdos de Sala de la Corte; Secretario de Acuerdos de Sala de la Corte	<b>2 puntos</b>
Secretario de Estudio y Cuenta en cualquier modalidad, e Instructores de la Sala Superior del Tribunal Electoral; Subsecretario General de Acuerdos de la Corte o de la Sala Superior del Tribunal Electoral; Secretario General de Acuerdos de la Corte o de la Sala Superior del Tribunal Electoral	<b>3 puntos</b>

Para efecto de las fracciones I y II del presente punto, los meses y días que acredite un participante se valorarán en forma íntegra y proporcional a la puntuación que corresponda al año de servicio o mes, según se trate. Los años calendario se considerarán en términos del artículo 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

La puntuación será acumulativa y no podrá exceder de **35 puntos**.

III. El grado académico, se valorará conforme a lo siguiente:

Doctorado con cédula o acta de examen aprobatoria	<b>5 puntos</b>
Maestría con cédula o acta de examen aprobatoria	<b>3 puntos</b>
Especialidad con cédula	<b>2 puntos</b>

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de **10 puntos**.

IV. Para evaluar la actualización y la capacitación de cada participante, se entenderá por curso la actividad académica sistematizada de índole jurídica, que tiene como objetivo adquirir o actualizar los conocimientos y habilidades en torno a un tema, durante un periodo predeterminado y a través de diversas estrategias pedagógicas desarrolladas por algún docente, catedrático o experto, o varios de ellos. En términos de la Ley, deberán considerarse los cursos impartidos por el Instituto, la Corte o el Centro de Capacitación, y los acreditados en diversa institución educativa con reconocimiento oficial. Los estudios realizados en el extranjero se reconocerán siempre y cuando sean revalidados ante las instancias correspondientes o promovidos por el propio Consejo.

La evaluación referida, se realizará en la forma siguiente:

a) Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito impartida por el Instituto	<b>5 puntos</b>
b) Curso de certificación, de Especialización Judicial, Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación, así como la Especialidad en Secretaría de Juzgado de Distrito o Tribunal de Circuito, o cursos equiparables en el Centro de Capacitación	<b>4 puntos</b>
c) Cursos de preparación y capacitación en las distintas categorías de la carrera judicial impartidos por el Instituto	<b>2 puntos</b>
d) Cursos de actualización o capacitación impartidos por el Instituto en materia de amparo, mercantil, constitucional y/o Derechos Humanos, en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria respectiva	<b>2 puntos</b>
e) Cursos especiales, diplomados y seminarios impartidos por el Instituto, la Corte o el Centro de Capacitación, en materia de amparo, mercantil, constitucional y/o Derechos Humanos, en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria respectiva	<b>2 puntos</b>
f) Diplomados, Especialidades sin cédula, Seminarios en materia de amparo, mercantil, constitucional y/o Derechos Humanos con duración mínima de siete horas impartidos por diversas instituciones educativas en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria respectiva	<b>1 punto</b>
g) Cursos de actualización o capacitación impartidos por diversa institución educativa, el Instituto, la Corte o el Centro de Capacitación en materias diferentes a la penal, en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria respectiva	<b>0.5 puntos</b>

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de **30 puntos**.

**VIGÉSIMO. Declaración de vencedores.** En términos de lo que señala el artículo 50 del Acuerdo General 9/2015, para la declaración de vencedores se considerarán sólo aquellos participantes que obtengan una calificación final en los concursos, igual o mayor a **80 (ochenta) puntos**.

Si al finalizar las etapas de cada concurso el número de participantes con calificaciones de **80 (ochenta)** puntos o más es igual o menor a **20**, el número de plazas sujetas al concurso se reducirá en la medida que sea necesario para que el número de concursantes sea mayor que el de las plazas concursadas, a fin de dar cumplimiento a lo que prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Cuando el número de aspirantes con calificación final de **80 (ochenta)** puntos o más rebase el número de plazas sujetas a concurso, el Jurado, con fundamento en el artículo 114, fracción II, párrafo cuarto, de la Ley, considerará, para efectos de desempate:

I. Acciones afirmativas en materia de equidad; que para el caso de no actualizarse el supuesto legal, se podrá tomar en cuenta; y,

II. Antigüedad en las categorías de carrera judicial a que se refieren las fracciones III a X de la Ley.

**VIGÉSIMO PRIMERO. Notificación de los resultados.** La lista definitiva con el resultado final de los concursos se publicará, con efectos de notificación a los interesados, en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en su página web, así como en el periódico de circulación nacional en el que se publicó la presente convocatoria.

**VIGÉSIMO SEGUNDO. Nombramiento y adscripción.** A los concursantes vencedores de cada concurso se les expedirá el nombramiento de Juez de Distrito, con las percepciones correspondientes a la especialidad para la que se participa, e iniciarán funciones a partir de la fecha en que el Pleno determine que surte efectos la adscripción que se les asigne, previa la protesta constitucional.

**VIGÉSIMO TERCERO. Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas.** Las circunstancias no previstas en la Ley, en el Acuerdo General 9/2015 o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión de Carrera Judicial, el Comité a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o el Jurado del concurso, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**VIGÉSIMO CUARTO. Causas de descalificación.** Son causas de descalificación de los participantes las señaladas en el artículo 55 del Acuerdo General 9/2015.

**VIGÉSIMO QUINTO. Reglas de la Solicitud.** La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en cada concurso, así como su expresa conformidad con ellos.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese la presente Convocatoria por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web del Consejo de la Judicatura Federal, del Instituto de la Judicatura y del Tribunal Electoral.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Convocatoria a los concursos internos de oposición para la designación de jueces de Distrito: Vigésimo Segundo sede Ciudad de México, Distrito Federal; Vigésimo Tercero sede Toluca, Estado de México; Vigésimo Cuarto sede Zapopan, Jalisco; Vigésimo Quinto sede Mérida, Yucatán; Vigésimo Sexto sede Monterrey, Nuevo León y Vigésimo Séptimo sede Tijuana, Baja California, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de dos de septiembre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a dos de septiembre de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vencedor en el concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Zapopan, Jalisco, relativo a la convocatoria publicada el seis de marzo de dos mil quince.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

DECLARATORIA DE VENCEDOR EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO SEDE ZAPOPAN, JALISCO, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE SEIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

**PRIMERO.-** En sesión de dos de septiembre de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal declaró vencedor al licenciado Jorge Arturo Acero Díaz, en el concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Zapopan, Jalisco, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de seis de marzo de dos mil quince.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en los estrados de la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, en sus extensiones y en la página web del propio Instituto, así como en el periódico de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación para el interesado.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Declaratoria de vencedor en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Zapopan, Jalisco, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de seis de marzo de dos mil quince, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de dos de septiembre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a dos de septiembre de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Monterrey, Nuevo León, relativo a la convocatoria publicada el seis de marzo de dos mil quince.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

DECLARATORIA DE VENCEDORES EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO SEDE MONTERREY, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE SEIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

**PRIMERO.-** En sesión de dos de septiembre de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal declaró vencedores a los licenciados Jesús Alejandro Jiménez Álvarez y Eduardo Javier Sáenz Torres, en el concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Monterrey, Nuevo León, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de seis de marzo de dos mil quince.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en los estrados de la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, en sus extensiones y en la página web del propio Instituto, así como en el periódico de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación para los interesados.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Declaratoria de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Monterrey, Nuevo León, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de seis de marzo de dos mil quince, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de dos de septiembre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a dos de septiembre de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.